

piedran las calles dentro de pocos dias de haberlas empedrado y se hacen grandes atoyaderos demas del ruido ó voceeria é inquietud de los aguadores causan en todo el barrio y por obviar estos inconvenientes comunmente se tienen tapadas muchas de las dichas pilas y sin agua de que ha resultado otro en perjuicio de la comun salud y de la buena policia que debe haber en esta ciudad y es que por no se usar de las dichas pilas para el efecto que se hicieron las han conmutado en muldares y hechan en ellas inmundicias y bascosidades de las cuales se causa (sente) una sintuma espuesta á que con las exalaciones del sol y el aire se levantan molos vapores y grande ediondes de que es posible se sigan enfermedades y muertes y para obviar todos los dichos incovenientes convenia que las dichas pilas se desagan y se muden sobre las aseQUIAS (de que) donde tengan agua de que se pueda proveer á los vecinos y que la que se vertiere caiga y entre sobre las aseQUIAS adonde no dañe ni maltrate las calles.

La otra de los arcos de tule que con cualquier ocacion de regocijo fiesta temporal ó procesion y particularmente de la cruzada se acostumbra poner en las dichas calles desempedrandolas para hacer ollos en que incan los palos por las cuales se va desaciendo el empedrado muy brevemente y aun resulta de aqui que dejando como se dejan abiertos los dichos ollos han sucedido muy grandes desgracias á gentes de acaballo que por haber metido los caballos las manos en los ollos han caido con notable daño y peligro de sus personas y convenia que vuesa señoría supicase al señor virrey que se sirviese de mandar que de aqui adelante por ninguna ocasion ni causa espiritual ni temporal ordinaria ni extraordinaria que se ofresca ni puede ofrecer se pongan los dichos autos, digo, arcos pues demas de que escusaran los dichos inconvenientes sera de muy grande alivio á los indios sobre quienes carga esta obra y postura de los dichos arcos ha-

ciendolos venir cargados de los palos tablas y tules con que los hacen de mas de cuatro seis ocho diez leguas desta ciudad por la mayor parte á su costa y sin pagarles nada y librarlos de una pesada y ordinaria vejacion debiendo vuesa señoría atender tanto á su conservacion buen tratamiento y alivio y los dichos no solamente no haran falta al ornato y regocijo de las dichas fiestas mas antes sera con muy grande autoridad desta ciudad que no se pongan porque semejante demostracion es mas para las aldeas y lugares de indios pobres y para suplir su desnudes y falta de alhajas que para una ciudad tan principal cabeza de un reino tan estendido y rico tan poblada y adornada de tantos tan grandes y suntuosos edificios que ninguna de las provincias de la monarquia de su magestad haya alguna que se le aventaje ni mas abundante de colgaduras de telas de oro y plata terciopelo de damasco y otras sedas de pinturas tablas é imagenes de mucho primor que de ordinario se cuelgan las calles en las procepciones y fiestas que se ofrecen.

La otra causa son los muchos carros carretas y chirrioneros cargados de piedra cal y otros generos que de ordinario entran en esta ciudad y pasan por las calles de ellos cuyo peso es tan grande que no solamente unden y deshacen los empedrados mas tambien hacen temblar los edificios y casas sin embargo de que son de paredes de cal y canto muy gruesas de que por ser el terreno y suelo desta ciudad tan pantanoso y fragil podria alguna vez resultar algunos inconvenientes y es mucha razon que se obrie y escuse la entrada de los dichos carros en esta ciudad y que se mande que descarguen fuera della y que lo que traen de cualquier genero que sea se meta poco á poco en carretones pequeños de cerrados ó empiezas y cargas moderadas á ombros de palanquines como con menos causa se hace en espanya en la ciudad de sevilla pues los indios cargadores que aqui lo han traginan en estas cosas de

unas partes á otras no cargan menos que los palanquines ganapanes que tienen este oficio en espanya y por lo menos que hasta aqui se han usado para prohibir la entrada de los dichos carros como son pregones con penas y atajar con madera en algunas de las dichas calles no han bastado y esto ultimo tambien embarca y afea las calles y ha sido y es causa dependencias y pesadumbres para que esto quede remediado de una vez convenia que lo procedido de la sisa de la aplicada para la cañeria para el desagüe y tener buena orden esta ciudad se hiciese puertas de cal y canto en las entradas y salidas publicas de ella de tal medida y proporcion que no puedan entrar por ellas sino un coche pues se podran hacer con cinco ó seis mil pesos y en caso que cuesten mas es mayor el beneficio que desto resultara á la comodidad de los vecinos y avitantes desta ciudad y al adorno della y las costas y gastos ordinarios que se ahorra mas y á vuesa señoría como á sus vecinos.

La otra que cuando se desempiedran las calles para reparar la cañeria del agua no las vuelven á empedrar y se dejan los ollos abiertos en los cuales de noche y de dia han subседido desgracias ya con que las vuelvan á empedrar como aquella parte queda tierna y umeda y llueve sobre ella y pasa por encima caballos coches y carretones al punto se vuelve á (desahe) deshacer el empedrado y queda hecho un atolladero por donde se acaba de perder la calle y para salvar este daño tan frecuente perjudicial y costoso se debian hacer dos ó tres piedras duras y gruesas labradas con que se cubriesen los dichos aguaceros, digo, los dichos agujeros y calas mandando á las personas que tienen esto á su cargo que no desempiedren mas de lo que ocuparen las dichas piedras y que aderesando el caño tomen á poner en cada parte las dichas piedras muy ajustadas.

El remedio universal desto es que todas las partes por donde va el encañia-

do comun y particulares en lugar del empedrado se cubran con piedras como las que digo dentro pero por no causar costa agora que seria muy grande en lo que ya esta hecho convenia mandar que se vaya haciendo de aqui adelante en las casas que se abriesen el encañado y que á los particulares que se les concediese agua para sus casas sea con condicion que cubran todo el encañado se vayan cubriendo con las dichas piedras.

La otra de que por haber sido necesario levantar algunas calles porque no las inundan las aguas de la laguna han quedado muchas casas bajas que los dueños no las han levantado y por desaguarlas cuando llueve se atreven á desempedrar las calles y á ondarlas y hacer sanjas para desaguar sus casas y cualquier vecino ó albañil se atreven á desempedrar las calles para apuntalar paderes pudiendo hacerlo por otro medio sin este daño y lo uno y lo otro se debiaprohibir con grande rigor y ejecutar la pena en los que incurren en ello.

Tambien seria necesario que esta ciudad tuviese tablas puesto donde se pesase ó vendiese el locino y calle ó lugar deputado para vender la casa con que sin duda acudirian muchos á venderla y no la venderian á bodegoneros y regatones de quienes cuestan al doblado y se escusaria el desaliño de tener los porniles de tocino cabritos y conejos teniendolos en la plaza sobre el lado y al sol como cada dia lo vemos que es un grande desaliño y motivo de murmuracion.

Esto es lo que se me ofrece en el caso suplico á vuesa señoría que atendiendo todo á las veras con que deseo servirle la vea y considere en su cabildo y con su prudencia y autoridad mande poner todo el remedio que debe en las cosas que son tan publicas y comiciones como esta y seguro á vuesa señoría que solo me ha movido á escribirle este papel lo que al principio del propongo y no interese propio pues como le consta á vuesa señoría no tengo casa propia en esta ciudad.

Y esto es lo que escribi á vuesa señoría en 23 de Abril de 1614 y en otra ocacion y de ello solamente se ejecuto lo que es quitar algunas pilas sin haber las mando poner en otra parte y sin duda causan falta á la provición de los vecinos y en cuanto á los empedrados y entradas y salidas de la ciudad el tiempo ha mostrado que los daños que entonces previene los vecinos y padecemos hoy con descomodidad y peligro general de todos como lo manifiestan las desgracias que han sucedido en algunos pasos todo lo cual le obliga á vuesa señoría á tomar este negocio con mas cuidado Dios guarde y acresiente á vuesa señoría como deseo de casa á veinte y seis de agosto 1620 anos diego de ochandiano.

Y visto por la ciudad la dicha proposicion tratado y conferido largamente en razon dello de conformidad se acordo lo siguiente.

11 En cuanto al primero capitulo que trata de las pilas que conviene haya en las partes donde deben estar atento á que en razon desto hay autos fechos por el señor licenciado don francisco de leos y el señor corregidor y francisco escudero de figueroa por mando de su su exelencia señor virrey se traigan para verlos.

22 En cuanto al segundo capitulo que trata del daño que resulta á los empedrados el hacerse arcos de tule la ciudad acordo que se suplique á su exelencia señor virrey que atento á las inconvenientes en el regidor se sirva de mandar prohibir los dichos arcos con graves penas general y particularmente.

32 En cuanto al tercero capitulo que trae de que no entren carretas en la ciudad por el daño que hacen á los dichos empedrados y acuectos del agua que atento á los inconvenientes en el dicho capitulo contenidos se suplique á su exelencia se sirva de prohibir con graves penas la entrada de las carreras de cal piedra maderas y todas las demas en el referidas y otras cualesquiera y que asi mismo le supliquen se sirva de aplicar del dinero de la sisa ú de

otro del desagüe lo que fuere menester para atrojar con unos cuantos pilares de piedra las entradas desta ciudad que seran cuatro ó cinco por donde comunmente entren los dichos generos que hecho en esta forma se entiende constara mucho menos de lo que dice el capitulo y porque se puede representar inconveniente en esta prohibicion general sobre la entrada de los pilares y sillares y otras piedras muy grandes que son menester para el edificio de la iglesia mayor y otros semejantes se advierte que estas podran menesterse en, digo, podrán meterse en unos carretones bajos ó planchadas como en las que se lleva el artilleria que no ofenden á los empedrados ni edificios y de que resultare no ser necesarios los atajos que cada particular hacia en su calle de que (usaba) acusaba gran fealdad é impedimento en el pasage por cuya causa convenia que se quiten.

42 En cuanto al cuarto capitulo que trata del daño que hacen á los empedrados las casas que se hacen en los laltos del agua y otras partes para aderesar en el encañado la ciudad acordo que en las calles comunes y conocidas de los saltos se pongan las piedras que dice el capitulo y que para lo demas se vaya mirando para el cabildo en que se ha de resolver lo de las pilas y entonces se resolvera de donde se ha de hacer este gasto.

52 En cuanto al quinto capitulo se traiga lo que en razon de lo que se apunta en el tiene ordenado el juzgado de la pulicia.

62 En cuanto al sexto capitulo que trata de la casa y tocino que se vende en las esquinas y plazas con los demas mantenimientos de que demas del daño que se sigue en la regatoneria y dellos se hace en contra pulicia y buen gobierno habiendo tratado y platicado en la dicha razon los dichos señores acordaron de prohibir como se prohibe que las dichas casas y tocino no se vendan en las esquinas calles ni plazas por las causas que el dicho capitulo espresa y otros que la experiencia ha

mostrado y para ello se haga ordenanza señalando como desde luego se señala para la venta y esta dado los dichos generos en la alcaiceria en el portal que empieza en casa de alonso lopez y acaba con pedro navarro cocheros donde se ha de vender y no en otra parte y para la forma y penas se haga la dicha ordenanza la cual traigan fecha el dicho señor contador diego de ochandiano para el primero cabildo segun en este ha entendido para que vista por la ciudad se aprueve y se lleve á que su exelencia la confirme.

Y para la determinacion del capitulo primero y quinto y capitulo de las pilas y daños del agua se acuerda se haga cabildo el miercoles primero que viene por la mañana para resolver y determinar en todo lo que convenga.

La ciudad acuerda que la primera pusion que hizo el señor juan de torres sobre la hacienda y gobierno de los propios quese remito al señor don francisco de trejo y cristobal de molina por quanto el señor don francisco esta indispuesto y no puede acudir á ello el señor cristobal de molina lo vea y de su parecer como esta mandado solo y se traiga el primero cabildo.

Don Francisco Lopez de Peralta. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana once dias del mes
de setiembre de mil y seiscientos y
veinte años á hora de las nueve
de la mañana*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don gerónimo montealegre corregidor francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general juan de torres loranca y don juan suares de figueroa regidores.

Este dia se vido lo pedido por agustin de bustamante.

las carnicerias desta ciudad en razon de que se le mande pagar el segundo tercio de su salario que se cumplio á fin de agosto deste año y lo que informo juan allala veedor de la carniceria mayor en que dijo haber servido.

Y visto por la ciudad mando que se le libre en la forma ordinaria.

Este dia se vido una peticion de jose perez rodriguez siguiente.

Jose perez rodriguez vecino desta ciudad digo que yo pretendo poner tienda de confitero en esta dicha ciudad y por ser pobre mientras me examino.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de concederme licencia por tiempo que fuere servido para poner tienda publica del dicho oficio en esta dicha ciudad que en ello recibire bien y merced &c.

E vista por la ciudad le concedio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de matias de rebollar del tenor siguiente.

Matias de rebollar oficial del arte de confiteria digo que al presente estoy con mucha necesidad y casado y con hijos y no tengo con que poderme examinar pel dicho arte por mi grande pobreza y para poder sustentarme y ganar alguna cosa para el dicho examen.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de licencia por tiempo de un año para poder tener tienda publica en esta ciudad del dicha arte que en ello recibire merced y limosna con justicia matias de rebollar.

E visto por la ciudad se dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero desta ciudad en que pidio se le mandase librar el tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año.

E visto por la ciudad mando que se le libre atento que consta haber servido.

Este dia se vido una peticion de juan bautista de almonasi del tenor siguiente. Juan bautista almonasi vecino desta

Jose perez rodriguez confitero.

Matias de rebollar.

Antonio gonzales.

Juan bautista almonasi.

Villete.

Que el señor cristobal de molina concluya la proposicion del señor juan de torres.

Regidores entraron los señores gonzalo de cordova cristobal de molina regidores.

ciudad al barrio de san hipolito digo que yo soy hombre desocupado y por hacer bien á algunos pobres niños huérfanos he dispuesto hoy querer poner escuela donde los pueda enseñar sin genero de interes y los veedores del arte me lo impiden y por esta obra piadosa y que yo lo hago por amor de dios y estan en barrio donde toda la gente que en el vive el pobre por ser junto al hospital de los convecientes en la calzada que va á tacuba.

A vuesa señoría pido y suplico que atendiendo á esta buena obra me haga merced de concederme licencia por tiempo de dos años para poder poner la dicha escuela en que recibire merced y se hara limosna á los pobres huérfanos y pido justicia juan bautista de almonaci.

E visto por la ciudad le concedio licencia por seis meses con que pasados se examine y con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero de figueroa del tenor siguiente.

Francisco escudero de figueroa merced de agua

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad digo que ha veinte y cuatro años que sirvio á esta ciudad y de obrero mayor del agua della como del cuidado y puntualidad que á vuesa señoría consta atento á lo cual.

A vuesa señoría suplico me haga merced de una paja de agua para las casas de mi morada que tengo en esta ciudad en la calle que va de san agustin á las recogidas en la esquina y da vuelta á la calle que va del palacio á san antonio y sin pension ninguna en que recibire merced con justicia & francisco escudero de figueroa. E vista por la ciudad que le hace merced de una paja de agua de la caneria que más acomodo le sea sin pension ninguna.

Juan nuñez morquecho.

Este dia se vido lo pedido por juan nuñez morquecho cerca de que sepague el tercio de su salario de escribano de la alhondiga que cumplio á fin de abril deste año y lo que informo el señor francisco escudero de figueroa diputado de la dicha alhondiga que dijo habia servido.

E visto por la ciudad mando que se le libre en la forma ordinaria.

Este dia se vido lo pedido por pedro de medina oficial de zapatero en que por peticion dijo que estaba muy pobre y necesitado con mujer y hijos que para poner tienda no tenia con que poderse examinar y que se le diese licencia por seis meses para poderla tener y que en el inter se examinaria.

E vista por la ciudad se le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido lo pedido por manuel correa portero deste cabildo en que pidio se le pagase el tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año y lo que informo el señor don andres de balmaceda por mayor digo procurador mayor que habia servido.

E visto por la ciudad mando que se le libre en la forma ordinaria.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Pedro de medina.

Manuel correa.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y ocho de
setiembre de mil y seiscientos
y veinte años*

se juntaron á cabildo á las nueve de la mañana los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero simon enriquez depositario general juan de torres loranca luis pacho mejia don andres de valmaceda cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

Este dia estando la ciudad en cabildo ordinario se trujo un pliego de cartas de castilla venido en la flota y queriendo abrir yo el presente escribano mayor dije á la ciudad como habia auto en que no se abriese pliego sin llamamiento con pena que se ponia al señor, digo, al escribano de cabildo y que mediante esto la ciudad proveyese por lo cual la ciudad dijo que respecto de ser cabildo ordinario y haber artos caballeros regidores se abra el dicho plie-

go por esta vez sin embargo del auto dejandole en su fuerza y vigor para lo de adelante, digo, habiendolo abierto parecio ser de gonzalo romero agente en corte una carta que venia entre ella su fecha en madrid veinte y siete de mayo la cual se leyo y parecio ser duplicado antecedente y la ciudad mandado se guarde en el archivo.

Propone el señor don francisco de trejo sobre la obra de la alhondiga y posito.

Este dia el señor don francisco de trejo carbajal dijo que como administrador que ha sido este año del posito del mais que esta fundado en el alhondiga se ha hallado apretado en no tener donde encerrar el mais que á el viene respecto de que las dos salas y corredores que hay estan tan deteriorados y con tanto daño que si no lo hubiera hecho apuntalar el corredor se hubiera caido y causado gran daño y asi mismo se callo una de las del dicho posito y promete gran ruina é inaviliacion de la dicha alhondiga para las semillas que en ella entran y para el dicho posito tener donde encerrar los maises del y que conviene que la ciudad de orden en el reparo de lo uno y de lo otro con brevedad lo que convenga por que no se le impute descuido en cosa tan importante suplica á la ciudad luego provea en ello y se haga vista de los daños para que mejor se pueda deliberar en lo que se hubiere de hacer por que pueda suceder muy gran desgracia.

Y visto por la ciudad se acordo que el señor corregidor con el señor francisco de trejo y el señor obrero mayor y procurador mayor con los alarifes que nombraron vean la dicha alhondiga y daño que hay en ella y que costara el reparo y de donde se podrá sacar con atencion de la necesidad con que estan los propios y con relacion y distincion de todo y parecer cerca dello se traiga al cabildo y (parecer) para ello se de villete para el martes primero que viene.

Salio el señor depositario.

Villete.

El contador de propios.

Este dia se mando librar á diego de olea samudio contador desta ciudad el tercio segundo de su salario deste año atento que informo el señor juan de

torres loranca regidor de propios haber servido.

Este dia se mando librar á antonio de cespedes postero y repostero desta real audiencia á cuyo cargo está el acomodar los asientos desta ciudad en iglesias y actos publicos un año de su salario que cumplio á fin de agosto que por peticion pidio atento que informo el señor procurador mayor haber servido. Y visto librese conforme al parecer en la forma ordinaria.

Antonio de cespedes.

Don Geronimo Montealegre. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana veinte y tres
dias del mes de setiembre de mil y seis-
cientos y veinte años los señores
mexico*

se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor simon enriquez depositario general juan de torres loranca don leonel de cervantes y sosa luis pacho mejia don melchor de vera gonsalo de cordova don fernando de angulo don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y que el señor alguacil mayor no esta en ella.

Vuesa señoría se junte á cabildo miercoles veinte y tres de setiembre á las ocho de la mañana para tratar á cerca de si se ha de nombrar ó no comisario para la fiesta de la santa madre teresa de jesus y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento en forma fecho en méxico á veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos y veinte años el licenciado don geronimo montealegre.

Este dia habiendose la ciudad junta-

Entro el señor francisco escudero.

para la fiesta que celebra esta ciudad de la santa madre teresa de jesus. Y visto para ello los autos y proveidos en conformidad de lo propuesto por el señor corregidor mediante lo advertido por los señores del santo oficio de la inquisicion habiendolo todo visto y considerado la ciudad dijo que por agora y hasta tanto que su necesidad otra cosa provea y mande se deje de tratar de la solemnidad desta fiesta por la ciudad pues se debe estar y pasar por lo que ordenan los señores inquisidores con lo cual se acabo el cabildo. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de mexico
lunes por la mañana á las nueve horas
veinte y ocho de setiembre de mil
y seiscientos y veinte*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco escudero figueroa simon Enriquez depositario juan de torres loranca don andres de valmaceda don juan de figueroa entro don francisco de trejo regidores.

Alcocer y colima.

Este dia el señor juan de torres dijo que juan de colima arrendatario de la sisa no tiene afianzandola no embargante que ha se notificado que de cuenta á la ciudad para proveer lo que conveniga.

Salio el señor don andres de valmaceda.

Y visto se acordo que los señores diputados de propios ó cualquiera pida ante el señor corregidor el cumplimiento del remate por no haber cumplido con el tenor del en cuanto afianzar.

Entro don melchor de vera.

La ciudad acuerda que se escriba á castilla para el despacho del aviso y el (senor) escribano mayor haga los despachos necesarios y en la carta de su magestad los negocios de que ha entendido y en la de gonzalo romero se le ordene que responda á los capitulos de

carta que se le escriben y se le escriba que pida cedula para que los alcaldes ordinarios no se les quite la espada para suvir á los estrados de audiencia pues son jueces y no toque al corregidor y á los alguaciles mayores.

La ciudad acuerda de conformidad que don fernando carrillo escribano mayor del cabildo como quien tambien tiene entendido los papeles de instrucciones antiguas y modernas de los procuradores generales que han llevado á españa y las que se han enviado á los solicitadores y los que después aca se han traido, digo, tratado y apuntado en los cabildos los vea todos y en conformidad dellas y de las cosas que allare por presisas lo haga capitulos y de lo que le pareciere de los tiempos presentes traiga una relacion dello para que la ciudad lo vea y dello resulte á ser capitulo para presentar á su exelencia para tratar del efecto de la persona que ha de ir á los reinos de castilla y esto se le encarga sea con brevedad.

La ciudad acuerda que don fernando carrillo escribano mayor de cabildo de orden al mayordomo lleve al sacristan del convento de nuestra señora del carmen dos arrobas de cera labrada para que se gaste en las visperas y misa de la festividad de la (señora) madre teresa de jesus sustente y que por libranza del dicho don fernando carrillo se le pasaran en cuenta.

La ciudad acuerda que por cuanto el maestro fray andres jimenez de la orden de sañto domingo dio cuenta á la ciudad como por estar la fiesta de instituto de su religion tiene obligado celebrar por el feliz suceso de la batalla naval con titulo de la cofradia de nuestra señora del rosario esta olvidada se admitio otro instituto de esclavitud de la virgen del rosario para animar la cristiandad en esta bocacion y para que se conosca el gran aliento que en esta republica se tiene en esta parte la celebran el primero domingo de octubre en la tarde y haber pedido á esta ciudad que no solamente la autorizase en ir á la dicha fiesta y procesion en forma de

Puntos para enviar procurador general á españa.

Que se envie al carmen dos arrobas de cera entro el señor gonzalo de cordova.

Volvio á entrar el señor don andres de valmaceda.

Santa teresa de jesus.

Que se pongan luminarias por la fiesta del rosario.

ciudad sino tambien que en el libro de la esclavitud los caballeros regidores que se quisiesen asentar se asetarian y que dejava á disposicion del buen gobierno de la ciudad todo lo que mas se pudiese ordenar por lo cual acuerde que el señor don juan de figueroa mande poner luminarias en las asoteas del cabildo solamente y corredores y cuetes de suerte que se gasten cuarenta pesos solamente y esos libre en el mayordomo y con su carta de pago se reciban en data y el señor corregidor mande se pregone luminarias en toda esta ciudad y limpien las calles de la ciudad se halle presente y de villete á la fiesta.

Don Geronimo Montealegre. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de mexico viernes
por la mañana á las nueve horas dos del
mes de octubre de mil y seiscientos
y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero figueroa martin de camargo fator simon Enriquez depositario general don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes dos de el mes de octubre á las ocho de la mañana para nombrar diputados de propios y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en mexico en primero de octubre de mil y seiscientos y veinte años don geronimo montealegre.

Peticion de doña maria de ofiate viuda de martin sanchez

Este dia se vido una peticion de doña maria de ofiate mujer que fue de martin sanchez falcon algebrista desta ciudad en que pidio que atento á que su marido tuvo por tal algebrista quinientos pesos de salario por año y se le de-

bian dos mil pesos, digo, dos meses y diez dias hasta el que murio se le diese libranza para que el mayordomo desta ciudad rate por cantidad se los pague atento á haber quedado con necesidad en que recibira merced.

Y visto se voto.

El señor factor dijo que se le pague lo que se le debiere fecha la cuenta con testimonio del dia que murio.

El señor francisco escudero que informe el señor procurador mayor primero conforme la costumbre si acudio ó no.

El señor depositario que se le libre como dice el señor factor.

El señor don juan de figueroa como el señor factor.

Paso el voto del señor factor.

Entraron los señores don fernando de la barrera y don andres de valmaceda.

Regidores.

Fieles ejecutores deste mes de octubre los señores simon Enriquez y albaro de castrillo y aceto el señor simon Enriquez y juro en forma.

Ejecutores.

Por diputado de la alhondiga señor don juan de figueroa juro y aceto.

Este dia don fernando carrillo escribano mayor del cabildo pidio á la ciudad le hiciese merced de librarle el tercio segundo deste año de su salario que tiene en propios sisa y posito del mais y que supuesto que consta la puntualidad con que acude se le libre luego.

Don fernando carrillo su salario.

Y visto que se le libre fecha la cuenta en la forma ordinaria.

Este dia el señor francisco escudero figueroa dijo que en conformidad de la comision que esta ciudad le dio ha mandado hacer veinte y seis sillas las veinticinco de valleta y madera de nogal con clavason dorada muy buenas para la sala de cabildo y la una de terciopelo de china y que con mas otras las tiene concertadas á diez y seis pesos y la de terciopelo en treinta las cuales hizo juan lopez de torres fiel de varas medidas y que lo que montan se le ha de descontar de lo que ha de pagar el año que viene de seiscientos y veinte y uno de lo que ha de pagar que mediante esto la ciudad mande se le de libranza á este juan lopez para que el mayor-

Sillas.